**RESOLUCIÓN No. 202**

**Veintiocho (28) de Abril de 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO Competitivo con INVITACION ESAL N° 004 DE 2026, regulado en el Decreto 092 de 2017**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MÁLAGA SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y

**CONSIDERANDO:**

Que el pasado 24 de Abril de 2026, se dio inicio al proceso Competitivo con Invitación ESAL N° 004-2026 cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE OCHENTA Y TRES (83) ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ACTIVIDADES OCUPACIONALES, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE**".

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizó a través de la modalidad de Proceso Competitivo con ESAL, regulado en el Decreto 092 de 2017 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en SECOP II, publicando de esta manera la Invitación Pública.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 DE 2017 la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es https://www.secop.gov.co/, los estudios previos y la invitación **ESAL No 004 de 2026** durante un (01) día hábil comprendido entre el Veinticuatro (24) de abril de 2026 y el veintisiete (27) de abril de 2026, inclusive.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 DE 2017, se publicó la **INVITACION ESAL No 004 de 2026** por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 63.923.944,00)** valor que incluye impuestos y contribuciones y un plazo de ejecución de treinta y cuatro (34) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio

Que en la invitación **ESAL No 004 de 2026** se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los requisitos habilitantes y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Municipio de Málaga para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, El Decreto 092 DE 2017

Que, durante el término previsto en el Cronograma de Actividades para formular observaciones o sugerencias a la invitación, NO se presentaron observaciones al mencionado documento.

Que el día veintisiete (27) de abril de 2026, se efectuó el cierre del proceso y se recibió una (01) propuesta por la plataforma SECOP II así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| PROCESO COMPETITIVO- CORPOCOLDES | CORPOCOLDES | Oferta calificada | 26/04/2026 10:04 PM | 63.923.944 COP |

Que, de conformidad con lo establecido en la invitación, en concordancia con el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Málaga realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador designado para tal efecto, resultando con el mayor puntaje el oferente **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES,** identificado con Nit: 900.692.033-6 representada legalmente por YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ con cédula de ciudadanía No. 28.068.279 del Cerrito.

Que, durante el plazo establecido en la invitación, se realizó la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas presentadas tal y como consta en el informe de evaluación, obteniendo los siguientes resultados:

| REQUISITO | RESULTADO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADO |
| EXPERIENCIA | HABILITADO |
| CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITADO |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABILITADO |
| CAPACIDAD TÉCNICA | HABILITADO |

Que el convenio que se celebrará con ocasión de este proceso, se ampara con el Certificados de disponibilidad Presupuestal N° 04-23-26 de fecha 21 de abril de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Suscribir el Convenio resultante de la **INVITACION ESAL No 003 de 2026** al proponente **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES,** identificado con Nit: 900.692.033-6 representada legalmente por YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ con cédula de ciudadanía No. 28.068.279 del Cerrito, cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE OCHENTA Y TRES (83) ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ACTIVIDADES OCUPACIONALES, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE**", por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 63.923.944,00)**, valor que incluye impuestos y contribuciones y un plazo de ejecución de treinta y cuatro (34) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el proponente **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOCOLDES,** identificado con Nit: 900.692.033-6 representada legalmente por YIXSA ORTIZ ANTOLINEZ con cédula de ciudadanía No. 28.068.279 del Cerrito deberá proceder a la suscripción del Convenio y a la constitución de las pólizas dentro de un término no mayor a dos (02) días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO**: si el adjudicatario no procede a suscribir el respectivo convenio en el plazo establecido del presente proceso, sin causa justificada, el contratista quedará inhabilitado por cinco (05) años para suscribir contratos con entidades del estado de conformidad con lo establecido en el Literal e Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Púbica- SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal https://www.secop.gov.co/

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal el día veintiocho (28) del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

**RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**
ALCALDE MUNICIPAL

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **PROYECTÓ** | CARLOS JAVIER GONZALEZ | Contratista Oficina de Contratación | |
| **REVISÓ** | ANGELA PAOLA OVIEDO MORA | Asesora externa de Contratacion | |
| Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma. | | | |